

24/3/17



C.P.C. JESUS ALFONSO MARQUEZ OCHOA

BAVISPE 905-A COL. VILLA CALIFORNIA C.P. 85038, CD. OBREGON, SONORA, TEL. Y FAX 414 22 73

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE NOGALES

INFORME COMPLEMENTARIO DE AUDITORIA

INFORME PRESUPUESTAL

Por el ejercicio anual terminado

al 31 de Diciembre del 2016.



C.P.C. JESUS ALFONSO MARQUEZ OCHOA

Jesus Alfonso Marquez Ochoa

CONTENIDO

I. INFORME COMPLEMENTARIO DE AUDITORIA:

1. Constitución
2. Objeto.
3. Integración del Patrimonio
4. Integración del Órgano de Gobierno.
5. Introducción y Periodo de Revisión.
6. Organización General.
7. Sistema de información y registro.
8. Información financiera, análisis y alcances obtenidos.

II. INFORME PRESUPUESTAL.

C.P. MIGUEL ANGEL MURILLO AISPURO
SECRETARIO DE LA CONTRALORIA GENERAL
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
Presente

Derivado de la auditoría que practicamos sobre los estados financieros de la Universidad Tecnológica de Nogales por el periodo terminado el 31 de Diciembre del 2016, a continuación nos permitimos presentarles el Informe Complementario de Auditoría e Informe Presupuestal el cual forma parte del contrato de servicios profesionales que celebramos ante ustedes y la Entidad. El detalle se presenta a continuación:

I. INFORME COMPLEMENTARIO DE AUDITORÍA

1. CONSTITUCION:

La Universidad Tecnológica de Nogales, Sonora, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Paraestatal, con Personalidad Jurídica y Patrimonio propios, con domicilio en la Ciudad de Nogales, Sonora, en los términos del Decreto que lo crea, publicado en el Boletín Oficial del Estado, el día 8 de Octubre de 1998, y demás disposiciones jurídicas aplicables. La Universidad Tecnológica de Nogales, Sonora, se constituye como miembro del Sistema Nacional de Universidades Tecnológicas, por lo cual adapta el modelo educativo implementado por las mismas.

En abril de 2009 se hicieron modificaciones al Decreto de Creación para incorporar en el objeto del organismo, el ofrecimiento de programas de continuidades, estudios para los egresados del nivel técnico superior universitario, que les permita alcanzar los niveles académicos de licenciatura.

2. OBJETO:

La Universidad Tecnológica de Nogales, Sonora, tendrá por objeto impartir educación del tipo Superior Tecnológica, para formar profesionales, a los que se les denominara Técnico Superior Universitario, con aptitudes y conocimientos científicos y tecnológicos para

aplicarlos en la solución creativa de los problemas que afectan a los sectores público, privado y social del estado y el país.

La Universidad Tecnológica de Nogales, Sonora, Tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Crear la organización administrativa que le sea conveniente y contratar los recursos humanos necesarios para su operación de conformidad con el presupuesto anual de egresos aprobado por el Consejo Directivo;
- II.- Adoptar el modelo educativo del Sistema Nacional de Universidades tecnológicas, y la estructura orgánica de conformidad con los lineamientos que al efecto expiran;
- III.- Someter los planes y programas de estudio, así como sus adiciones o reformas a la aprobación de la autoridad correspondiente;
- IV.- Expedir certificados de estudios, títulos, diplomas, reconocimientos, distinciones especiales y otros que así se requieran, conforme a las disposiciones aplicables;
- V.- Planear, formular y desarrollar sus programas de investigación tecnológica e impulsar esta;
- VI.- Ajustar el calendario escolar al aprobado por la autoridad educativa competente;
- VII.- Revalidar y otorgar equivalencias de estudios de conformidad con lo establecido por la Ley General de Educación;
- VIII.- Reglamentar los procedimientos de selección e ingresos de los alumnos, así como para su permanencia en la Institución;
- IX.- Reglamentar los procedimientos de ingresos, permanencia y promoción, en su caso, del personal académico, atendiendo las recomendaciones que surjan en el seno de las instalaciones competentes;
- X.- Planear, desarrollar e impartir programas de superación y actualización académica y dirigirlos tanto a la comunidad universitaria, como a la población en general;
- XI.- Organizar actividades culturales y deportivas que permitan a la comunidad el acceso a las diversas manifestaciones culturales;
- XII.- Impulsar estrategias de participación y concentración con los sectores público, privado y social para la realización de actividades productivas, con el alto nivel de eficiencia y sentido social;
- XIII.- Administrar libremente su patrimonio, con sujeción al marco legal que le impone su carácter de Órgano Público Descentralizado; y
- XIV.- Expedir las disposiciones necesarias, a fin de hacer efectivas las atribuciones que éste Decreto le confiere para el cumplimiento de su objeto.

3. INTEGRACION DEL PATRIMONIO:

El patrimonio de la Universidad Tecnológica de Nogales, Sonora, está constituido por:

- I.- Los ingresos que obtengan por los Servicios que presente en el cumplimiento de su objeto, los cuales serán Administrados u operados libremente por la Universidad Tecnológica de Nogales, Sonora, contando con la previa aprobación de su Consejo Directivo.

II.- Las aportaciones, Subsidios y apoyos que le otorguen los Gobiernos Federal, Estatal, Municipal y los Organismos de los sectores social y privado que coadyuven a su funcionamiento.

III.- Los legados y donaciones otorgados a su favor y los fideicomisos en que se le señale como fideicomisaria.

IV.- Los derechos, bienes muebles e inmuebles que adquieran por cualquier título jurídico para el cumplimiento de sus objetivos.

V.- Las utilidades, intereses, dividendos rendimiento de sus bienes y demás ingresos que adquiera por cualquier título legal.

4. INTEGRACIÓN DEL ÓRGANO DE GOBIERNO:

La Universidad Tecnológica de Nogales, Sonora, contara con los órganos siguientes:

I.- Un consejo Directivo;

II.- Un Rector ;

III.- Los secretarios y Directores de área o de división que establezca en Reglamento Interior;

IV.- Los órganos colegiados que señale el Reglamento Interior.

El Consejo Directivo, será el órgano de gobierno de la Universidad Tecnológica de Nogales, Sonora y se integrará por:

I.- Tres representantes del Gobierno del Estado de Sonora, que serán el Secretario de Educación y Cultura quien lo presidirá, El Secretario de Planeación y Desarrollo y Gasto Publico y el Secretario de Desarrollo Económico y Productividad;

II.- Tres representantes del Gobierno Federal, designados por el Secretario de Educación Pública;

III.- Un representante del Gobierno Municipal de Nogales, Sonora, designado por el Ayuntamiento;

IV.- Dos representantes del Sector Productivo del Estado, a invitación del titular del Ejecutivo Estatal; y

V.- Un representante del Sector Social del Estado, a invitación del Ejecutivo Estatal.

Por cada titular del Consejo Directivo, se hará respectivamente el nombramiento del suplente.

PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA

Para el cumplimiento de su objeto, la Universidad Tecnológica de Nogales, Sonora, contará con el siguiente personal:

I.- Académico;

II.-Técnico de Apoyo; y

III.- Administrativo

Será el personal académico el contratado por la Institución para el desarrollo de sus funciones sustantivas de docencia, investigación, vinculación y difusión, en los términos de las disposiciones que al respecto se expidan y de los planes y programas académicos que se aprueben.

El personal técnico el apoyo será el que se contrate para realizar actividades específicas que posibiliten, faciliten y complementen la realización de las labores académicas. El personal administrativo será el contratado para desempeñar las tareas de dicha índole.

5. INTRODUCCIÓN Y PERIODO DE REVISIÓN:

Desarrollo de la revisión

La dirección de Administración y Finanzas de la Universidad Tecnológica de Nogales, es la responsable de preparar información financiera en forma mensual consistente en balance general, estado de actividades, estado de variaciones en la Hacienda Pública y/Patrimonio, Estado de flujo de efectivo así como sus relaciones analíticas y auxiliares que complementan la información. Se incluye en la información financiera lo relacionado a partidas presupuestales.

El trabajo de auditor tiene como objetivo realizar una auditoría de los Estados Financieros de la Universidad Tecnológica de Nogales, por el periodo comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2016, que nos permita emitir una opinión sobre la razonabilidad de los mismos, de conformidad con las disposiciones en materia de información financiera, establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en los postulados básicos de contabilidad gubernamental, en el Manual de Contabilidad Gubernamental (Normas y metodologías emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, CONAC) y en las normas de información financiera emitidas por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera A.C. que son aplicadas de manera supletoria y que le han sido autorizadas a la entidad.

Nuestra revisión es realizada de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría y en consecuencia, incluye procedimientos para el estudio y evaluación del control interno a fin de determinar la naturaleza, alcance y oportunidad de nuestras pruebas de auditoría que son aplicadas en las circunstancias a los conceptos que integran el Balance General, así como el registro de las partidas presupuestales de ingresos y egresos, y a los documentos que soportan dichos registros.

Los objetivos de nuestra revisión se enfocaron sobre la razonabilidad de que la información que se presenta en el balance general, estado de resultados (actividades), estado de variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio y el Estado de Flujos de efectivo es íntegra. La información que se presentan en los estados financieros se obtiene de los registros de la contabilidad en general, y que esta se afectó en forma oportuna aplicando adicionalmente los procedimientos establecidos para tal efecto.

La información contenida en los registros de contabilidad, es veraz y corresponde a transacciones efectivamente realizadas.

Periodo de revisión

La revisión practicada a los estados financieros de la Universidad Tecnológica de Nogales, comprende el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, en apego al calendario anexo al contrato de presentación de servicios.

Alcance

Nuestra revisión comprendió a las aplicaciones patrimoniales del ejercicio presupuestal de 2016, que inicia con las aportaciones de los Gobiernos Federal y Estatal y de los ingresos propios, las aprobaciones de su ejercicio en los programas autorizados, así como el soporte documental que ampara la documentación, por lo que no incluye la inspección física de las inversiones efectuadas.

Nuestra revisión solo comprendió el examen de los ingresos contables y la documentación del período comprendido del 1º de Enero al 31 de Diciembre de 2016.

Análisis

Mi revisión está basada en las Normas Internacionales de Boletín 9020, y con base a la normatividad aplicable para el ejercicio y control de los recursos administrados por la Entidad, y que se aplicaron los procedimientos de auditoria que se estimaron convenientes, en atención a las circunstancias, y a la evaluación previa del control interno establecido.

Derivado de lo anterior, nuestra revisión correspondió a las aplicaciones patrimoniales del ejercicio presupuestal de 2016, por el periodo de Enero a Diciembre, e inicia con las aportaciones del Gobierno Federal y Estatal, de los ingresos propios y de terceras personas, las aprobaciones de su ejercicio en los programas autorizados efectuados por el Comité Técnico, así como el soporte documental que ampara la operación. Por lo que no concluye la inspección técnica de las inversiones efectuadas.

6. ORGANIZACIÓN GENERAL:

Una de las herramientas más importantes, y con las cuales una Entidad mitiga sus riesgos, y lleva el mejor control interno, son los manuales de procedimientos, reglamento interior, políticas internas, etc.

De la revisión de su organización general nos percatamos de lo siguiente:

- Se cumple con las políticas operativas y administrativas de carácter interno, elaboradas por escrito y autorizadas;
- El reglamento interior, los manuales y las políticas internas, son del conocimiento del personal;

- Se conocen y aplican las siguientes leyes: Ley de Presupuestos de Egresos, Contabilidad Gubernamental, y Gasto Público Estatal y su Reglamento, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal y su Reglamento, ley Obras Públicas del Estado de Sonora y su Reglamento;
- La plantilla de personal se encuentra actualizada y autorizada
- Se elaboran informes trimestrales, del avance del programa anual de objetivos y metas, que son entregados a la Secretaría de Hacienda;
- Se cuenta registro en el padrón de entidades ante la Secretaría de Hacienda;
- Se tienen celebrados convenios con el Gobierno Federal;
- La entidad está inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes.
- Los estados financieros son firmados por el Rector de la Universidad y por el Director de Administración y Finanzas.

Bases y preparación de la información financiera

Los estados financieros de la entidad están preparados con las disposiciones en materia de información financiera establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, en el Manual de Contabilidad Gubernamental (Normas y Metodologías emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable CONAC) y en las Normas de Información Financiera emitidas por el Consejo Mexicano de las Normas de Información Financiera A.C. que son aplicadas de manera supletoria y que le han sido autorizadas en la entidad.

7. SISTEMA DE INFORMACION Y REGISTRO:

La Universidad Tecnológica de Nogales maneja sus registros contables a través del sistema INDETEC, que inició su reproceso durante el 01 de enero de 2014, que anteriormente manejaba en sistema anterior de contabilidad patrimonial denominado Cont-paqi.

Del análisis de los registros contables se tomaron en cuenta los siguientes documentos:

- Catálogo de cuentas se encuentra configurado con las reglas emitidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Política de Registro.

Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG).

El 31 de diciembre de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la LGCG, entrando en vigor a partir del 1 de enero de 2009, es de observancia obligatoria para los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, los Estados y el Distrito Federal,

los Ayuntamientos Municipales, Los Órganos Político-Administrativo de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, Estatales o Municipales y los Órganos Autónomos Federales y Estatales.

La Ley en mención tiene como objeto, establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental, y la emisión de la información financiera de los entes públicos, con la finalidad de lograr una armonización contable a nivel nacional; para lo anterior fue creado el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), como órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental, que tiene como objeto, la emisión de las normas contables y las disposiciones presupuestales, que se aplicarán para la generación de la información financiera y presupuestal que emitirán los entes públicos.

En 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013, el CONAC emitió diversas disposiciones regulatorias, en materias de contabilidad gubernamental y presupuestal, en las cuales se establecieron diversas fechas para el inicio de su aplicación efectiva.

Con la finalidad de dar cumplimiento al objetivo de la amortización contable y establecer los ejercicios sociales en que tendrá aplicación efectiva al conjunto de normas aplicables, el 5 de diciembre de 2010, el CONAC emitió en Acuerdo de Interpretación sobre las obligaciones establecidas en los artículos transitorios de la LGCG, en el cual interpreto que las entidades paraestatales del Gobierno Federal y Estatal, tienen la obligación a partir del 1 de enero de 2012 de realizar registros contables con base acumulativa, apegándose al marco conceptual y a los postulados básicos de contabilidad gubernamental, así como a las normas y manuales de contabilidad gubernamental armonizados, y de acuerdo con las respectivas matrices de conversión, con las características señaladas en los artículos 40 y 41 de la LGCG.

Consecuentemente, a partir de la fecha señalada, tienen la obligación de emitir información contable, presupuestaria y programática sobre la base técnica, prevista en los documentos técnico-contables siguientes:

- Marco conceptual:
- Postulados básicos de Contabilidad Gubernamental:
- Clasificador por objeto del gasto.
- Clasificador por tipo de gasto.
- Clasificador por rubro de ingresos.
- Catálogo de cuentas de contabilidad.
- Momentos contables de los egresos.
- Momentos contables de los ingresos.
- Manual de Contabilidad Gubernamental.

Normas de Información Financiera Gubernamental emitidas por la UCG de la SHCP

Las normas contables, principales reglas de registro y valoración del patrimonio (elementos generales), reglas específicas de registro y valoración del patrimonio y parámetros de estimación de vida útil, emitidas por la CONAC el 27 de diciembre de 2010, 13 de diciembre de 2011 y 15 de agosto de 2012, respectivamente. Son de aplicación obligatoria a partir del 1 de enero del 2013.

Nota.- En este caso debe de tomarse en cuenta el oficio 0247/2012, que emitió el secretario técnico del CONAC el 14 de septiembre de 2012, donde establece que dichas normas contables deben ser aplicadas a partir del ejercicio que inicia el 1 de enero de 2013; sin embargo, se permite su aplicación en 2012, para el caso de aquellos entes públicos, que tengan la posibilidad de realizar sus registros contables conforme a dichas normas, o aquellos que en esa fecha ya estén aplicando la sustancia de las mismas, por lo que cualquier entidad que haya aplicado esas normas en 2012 estaría en cumplimiento.

Mediante oficio circular 309-A-0248/2012 del 14 de septiembre de 2012, la UCG informó a las Dependencias de la Administración Pública Federal y a las Entidades del Sector Paraestatal, sobre diversas modificaciones y precisiones, efectuadas sobre el marco contable gubernamental federal.

El Comité Ejecutivo Nacional del IMCP, a través de la Vice-Presidencia de Sector Gubernamental, en la Segunda Reunión del Congreso Nacional de Armonización Contable celebrada el 3 de mayo de 2013, de la cual se destaca que los estados y municipios han logrado avances importantes y significativos, en la adopción e implementación de la ley general de contabilidad gubernamental (LGCG), así como que continúan los esfuerzos institucionales, a fin de avanzar con el proceso de armonización contable. Sin embargo, en el diagnóstico se establece la limitante de carecer de una herramienta informática que haya dado los resultados requeridos, en más de un ejercicio fiscal de forma adecuada y aprobada.

Por lo anterior y con fundamento en las fracciones XII y XIII, del artículo 9 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se determinan los plazos para que la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios adopten las decisiones siguientes:

Supletoriedad de las Normas de Información Financiera Gubernamental General aplicables al Sector Paraestatal (NIEFGSP)

De acuerdo con el marco conceptual de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en el inciso b), relativo a la institucional señal, la supletoriedad de la aplicación de las normas siendo de aplicación según la prelación las emitidas en primera instancia las de CONAC, en segundo orden las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP) emitidas por la junta de internacionales del sector público y en tercera instancia las Normas de Información Financiera, del Concejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de las Normas de Información Financiera (CINIF), en tanto se aplica la supletoriedad de las

NIEFGSP para el sector federal, mientras dicho consejo estatal no emita las NIESFGSP aplicables a las entidades y organismos públicos descentralizados, de la Administración Pública Estatal. Las Normas Supletorias aplicables a las entidades y organismos descentralizados del Gobierno del Estado son como sigue:

- I. NIFGGSP 03.- Estimación de cuentas incobrables;
- II. NIFGGSP 04.- Reexpresión;
- III. NIFGGSP 05.- Obligaciones Laborales.

Nuevo plan de cuentas contables

Con motivo de la entrada en vigor de la nueva Ley de Contabilidad Gubernamental, a partir del 01 de enero de 2012, la administración de la entidad, llevo a cabo la reestructuración de su catálogo de cuentas, por lo que a partir de la fecha antes señalada, los registros contables de la entidad, se llevan en el nuevo plan de cuentas autorizado por la CONAC.

Las principales políticas contables que se aplican, son las relativas a una entidad gubernamental, mismas que se resumen como sigue:

- a. Base de registro- Los gastos se reconocen y se registran, en el momento en que se devengan, y los ingresos se reconocen conforme lo establece el acuerdo, que reforma las normas y metodologías para la determinación de los momentos contables de los ingresos, emitidos por la CONAC el 19 de julio de 2013, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 2013.
- b. Legalidad- De acuerdo a la práctica contable, todas las operaciones celebradas deben observar las disposiciones legales, contenidas en las diversas Leyes y Reglamentos Gubernamentales. Cuando existen conflictos contra las Normas de Información Financiera Gubernamental, se le da preferencia a las disposiciones legales en vigor.
- c. Valores de inmediata realización- Se registran al costo de adquisición, el cual no excede a su valor de mercado, los intereses devengados se registran conforme se cobran;
- d. Activos fijos- Se registran a su costo de adquisición, en el caso de los bienes recibidos en donación, su registro se hace en base al valor asignado por la institución donante.
- e. Control presupuestal- El organismo deberá observar a través de sus sistemas contables, el debido control de sus ingresos y el ejercicio presupuestal del gasto, examinando sus variaciones con respecto al presupuesto autorizado.

Obligaciones Laborales- La entidad no reconoce los efectos contingentes de las obligaciones laborales del personal, contenidas en el NIF-D-3, emitido por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera, A.C., ya que conforman a los artículos 3,4,5 y 96 de la Ley Número 38, del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales

de los Trabajadores del Estado de Sonora (ISSSTE), el artículo 1 del Reglamento de la misma Ley, la función de otorgar las jubilaciones y pensiones corresponden al ISSSTE.

9. INFORMACIÓN FINANCIERA, ANALISIS Y ALCANCES OBTENIDOS:

Balance General al 31 de Diciembre de 2016:

Rubro	Activo	Pasivo y Patrimonio
Efectivo y Equivalentes	9,137,584	
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	53,187	
Bienes inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	73,134,451	
Bienes Muebles	57,182,422	
Activos Intangibles	519,623	
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-3,513,866	
Activos Diferidos	68,236	
Cuentas por Pagar a Corto Plazo		3705101
Otros Pasivos a Corto Plazo		247,369
Aportaciones		120,181,518
Resultado del ejercicio (ahorro/desahorro)		4,333,185
Resultado de ejercicios anteriores		8,114,464
Totales	136,581,637	136,581,637

La estructura del estado de ingresos y egresos del 1º de enero al 31 de Diciembre de 2016, se muestra en el siguiente cuadro:

Rubro	Importe
Ingresos	73,411,305
Egresos	69,078,120
Ahorro neto del ejercicio	4,333,185

Durante la auditoria se seleccionaron para su análisis las siguientes cuentas:

Nombre de la cuenta	%	Observado
Efectivo en caja y bancos	100	NO
Cuentas por cobrar	20	NO
Activos Fijos	95	NO
Depreciación	90	NO
Proveedores	30	NO
Cuentas por Pagar	75	NO
Resultado de ejercicios ant.	100	NO
Ingresos	40	NO
Egresos	40	NO

En la revisión de egresos, adicionalmente al importe indicado como analizado, efectuamos una prueba de procedimientos de nóminas por los meses de mayo y noviembre del 2016.

Conclusión General

De la revisión efectuada, podemos concluir que la Universidad Tecnológica de Nogales, ha manejado en términos generales, en forma razonable su contabilidad, de conformidad con los principios de contabilidad gubernamental y de acuerdo a las disposiciones legales y fiscales correspondientes.

Debido a las limitaciones inherentes a cualquier sistema de control interno, pueden ocurrir errores o irregularidades y no ser detectados; así mismo, la proyección de riesgo de que los procedimientos puedan ser inadecuados, debido a los cambios en las circunstancias, o a que el grado de cumplimiento de los procedimientos de control pueda deteriorarse